



Ministerio de Turismo

1391

BUENOS AIRES, 07 AGO 2013

VISTO las disposiciones de la Ley N° 18.829, su reglamentación vigente y normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que GALIOTTO, LUCIANA en el EXP-STN N° 979/2013, ha solicitado Licencia Provisoria, para operar en la categoría de EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO bajo la designación comercial de GALIOTTO TURISMO, con domicilio comercial en AV. LIBERTAD 598 (3360) OBERA MISIONES .

Que por Disposición N° 754/2013 de fecha 5/20/2013 se ha otorgado el Permiso Precario de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

Que a partir de ello y comenzando a operar el plazo de ley, solicitó la correspondiente Licencia Provisoria.

Que fueron analizados los correspondientes antecedentes personales de acuerdo a la normativa vigente.

Que se cumplimentó con la designación del representante técnico el cual se encuentra inscripto en el correspondiente Registro de Idóneos en Turismo.

Que se adjuntó el trámite de habilitación municipal correspondiente a las leyes y normativas del lugar.

Que se presentó el debido fondo de garantía.

Que se cotejó el pago de aranceles de ley.

Que del análisis de toda la documentación acompañada, se advierte que el peticionante ha reunido los requisitos exigidos por la normativa mencionada para obtener la Licencia Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Sumarios se ha constatado la inexistencia de sumarios que impidan acceder a lo solicitado.

Que se ha dado la debida intervención al Departamento de Fiscalizaciones de Agentes



Ministerio de Turismo

de Viajes.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 821/12; 964/10 y 1613/11;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CALIDAD TURÍSTICA
DISPONE

ARTICULO 1º.- Otórgase a GALIOTTO, LUCIANA, CUIT N° 27-94332568-0, en su domicilio comercial de AV. LIBERTAD 598 (3360), OBERA MISIONES, LICENCIA PROVISORIA para operar en la categoría de EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, bajo la designación comercial de GALIOTTO TURISMO con Legajo N° 15589 según lo determinado por la Ley N° 18.829 y su reglamentación vigente.

ARTICULO 2º.- Copia autenticada de esta Disposición será exhibida obligatoriamente en el domicilio comercial indicado, en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 1391

Dr. Gonzalo Casanova Ferro
Director Nacional de Calidad Turística
Ministerio de Turismo

